



JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO DE LA ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.  
SECCIÓN SEGUNDA  
Carrera 57 No. 43-91, Piso 5° Can  
Teléfono: 5553939 Ext 1022  
admin22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)í.

**Proceso:** A.P. 11001333502220070017300  
**Demandante:** JAIRO ROJAS CASTRO  
**Demandado:** ALCALDÍA DE PARATEBUENO y GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA  
**Asunto:** VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

Encontrándose el expediente al Despacho se advierte que:

1. En audiencia de verificación de cumplimiento de la sentencia de primera instancia del 8 de junio de 2012 y de segunda instancia del 1 de noviembre de 2012, que fue realizada por este Despacho el 11 de julio de 2018, se concedió un término de dieciocho (18) meses a las entidades intervinientes y/o comité de verificación, con el fin de que cumplieran con los compromisos pactados en dicha audiencia, con el objeto de lograr el cumplimiento de los mentados fallos judiciales y para el efecto, se ordenó a dichas entidades rendir un informe pormenorizado de las actividades ejecutadas cada tres (3) meses.
2. Pasado dichos términos, las entidades intervinientes y/o comité de verificación han aportado algunos informes de los avances en el proceso de construir y poner en funcionamiento la planta de tratamiento de aguas residuales en el Municipio de Paratebueno.
3. Mediante auto del 10 de marzo de 2020, se programó audiencia de verificación de cumplimiento de la sentencia de primera instancia del 8 de junio de 2012 y de segunda instancia del 1 de noviembre de 2012, conforme al artículo 34 de la Ley 472 de 1998 y para el día miércoles, primero (1) de abril de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.); sin embargo, la misma no se llevó a cabo por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la organización mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

En consecuencia, en aras de realizar seguimiento de las actuaciones administrativas con el fin de verificar el cumplimiento de los citados fallos de primera instancia y segunda instancia y de manera previa a la reprogramación de la audiencia de verificación, se dispone:

1. **ORDENAR** al Alcalde del Municipio de Paratebueno y al Secretario de Planeación del mismo Municipio, que informen si el Municipio logró obtener los permisos ambientales de ocupación de cause para la construcción de las estructuras de descarga del componente del alcantarillado pluvial; de vertimientos para la descarga de las aguas de la PTAR y los de intervención de vía de primer orden que deben ser expedidos por la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia –CORPORINOQUIA-, para dar cumplimiento a la sentencia del 1º de noviembre de 2012, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Primera – Subsección “A”. En caso afirmativo, **ADJUNTAR** las documentales que soporten dicha actuación y en caso negativo, **INFORMAR** las razones de hecho y de derecho que impiden la

obtención de dichos permisos y para tal efecto, se otorga un término judicial de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la notificación electrónica de la presente providencia.

2. **ORDENAR** al Director de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA-, que informe si expidió los permisos ambientales de ocupación de cause para la construcción de las estructuras de descarga del componente del alcantarillado pluvial; de vertimientos para la descarga de las aguas de la PTAR y los de intervención de vía de primer orden que deben ser expedidos por Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA-, para dar cumplimiento a la sentencia del 1º de noviembre de 2012, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Primera – Subsección “A”. En caso afirmativo, **ADJUNTAR** las documentales que soporten dicha actuación y en caso negativo, **INFORMAR** las razones de hecho y de derecho que impiden expedir dichos permisos y para tal efecto, se otorga un término judicial de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la notificación electrónica de la presente providencia.
3. Se advierte a las partes requeridas que **DEBEN** aportar los informes y las pruebas solicitadas al correo electrónico [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) y el asunto del documento deberá contener los datos del proceso de la referencia.
4. Cumplido el término anterior, por Secretaría **INGRESAR** el expediente al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Elaboró: DCS

Firmado Por:

**LUIS OCTAVIO MORA BEJARANO**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 022 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c142f33d739b7520a92930e01cedf50945f891d5589571a5fbe3c71216035a97**

Documento generado en 12/10/2020 10:16:01 p.m.

---

<sup>1</sup> Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy **15 DE OCTUBRE DE 2020**, a las 8:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A.